



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00571-00

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO" NIT 899.999.284-4

DEMANDADOS: ACOSTA SANCHEZ WALBERTO C.C. 72.201.654

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintiséis (26) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho, el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante solicitó medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Sírvasse proveer.

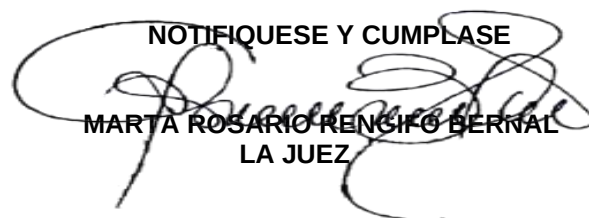
DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria. -

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que dentro de la demanda de la referencia el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decretará medida cautelar de embargo del bien inmueble objeto de garantía, que, al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el secuestro del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 041-162052 de propiedad del Sr. ACOSTA SANCHEZ WALBERTO C.C. 72.201.654, ubicado en CALLE 74 #12-25 APTO 6207 TORRE 33 URBANIZACION PORTAL DE LOS MANATIALES MANZANA 6, en el Municipio de Soledad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD**
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la
secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M**
Soledad, ____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72edeeb2915be18e9080c9fd6a9c5979b3c6e2bc2257aab8c73c06dcdbd1c3e16**

Documento generado en 26/10/2022 08:05:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>